

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1<sup>er</sup>. Cuatrimestre de 2023.

**MAT.** : Informa resultado final evaluación.

**DE :** **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A :** **SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1<sup>er</sup>. Cuatrimestre de 2023, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

#### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

#### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

Claudio Marcelo Araya San Martin  
Subsecretario De Telecomunicaciones  
21/03/2025 13:33



SANTIAGO, 21 de Marzo de 2025

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 1<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2023 EN FRECUENCIA MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.01.2023 se publicó en el Diario Oficial N° 43.452, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Localidades</b>
de Coquimbo	Lahuin-Quebrada Alcaparrosa.
de Valparaíso	Curimón, El Belloto, La Viña, Santa Julia, Tejas Verdes.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Bucalemu, Navidad, Paredones.
del Maule	Chanco, Linares, Lomilla, Romeral, Villa Alegre, Yervas Buenas.
de Ñuble	Coelemu, Ñipas, Quillón, San Fabián de Alico.
del Biobío	Lebu, Lota, San Rosendo.
de La Araucanía	Cunco, Melipeuco, Pucón, Puerto Saavedra, Tolten, Vilcún.
de Los Ríos	Panguipulli, Puerto Fuy, San José de La Mariquina, Valdivia.
de Los Lagos	Ancud, Manzano Alto, San Pablo.
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Aysén, Puerto Guadal.
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Timaukel.

**SOLICITUDES DE RENOVACIÓN**

<b>Región</b>	<b>Localidades</b>
de Arica y Parinacota	Arica
de Tarapacá	Collahuasi
de Antofagasta	Calama, Antofagasta
de Coquimbo	Ovalle
de Valparaíso	Isla de Pascua, Los Ándes
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Olivar Alto
del Maule	Linares
de Ñuble	Portezuelo, Quillón
del Biobío	Los Ángeles, Cañete
de La Araucanía	Lumaco, Pucón, Purén
de Los Lagos	Puerto Montt, Puerto Varas
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cochrane <sup>(2)</sup> , Coyhaique, La Junta
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Puerto Natales

Nota: entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

2. Por Resolución Exenta N° 247, de 07.02.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.478, de 15.02.2023, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Localidades</b>
de Coquimbo	Lahuin-Quebrada Alcaparrosa.
de Valparaíso	Curimón, El Belloto, La Viña, Tejas Verdes.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Bucalemu, Paredones.
del Maule	Chanco, Linares, Lomilla, Romeral, Villa Alegre, Yervas Buenas.
de Ñuble	Coelemu, Ñipas, Quillón.
del Biobío	Lebu, Lota, San Rosendo.
de La Araucanía	Cunco, Pucón, Puerto Saavedra, Vilcún.
de Los Ríos	Panguipulli, San José de La Mariquina, Valdivia.
de Los Lagos	Ancud, San Pablo.
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Puerto Guadal.

3. Por Resolución Exenta N° 353, de 24.02.2023, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 31.03.2023 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las todas las localidades ofrecidas en el concurso.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 717 de 30.03.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.
6. El Concurso Público correspondiente al 1<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2023, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de solicitudes
de Arica y Parinacota	Arica (99,5 MHz)	1
de Tarapacá	Collahuasi (106,3 MHz)	1
de Antofagasta	Antofagasta (105,1 MHz)	1
	Calama (90,7 MHz)	5
de Coquimbo	Ovalle (95,5 MHz)	4
de Valparaíso	Isla de Pascua (88,9 MHz)	2
	Los Andes (103,5 MHz)	1
	Santa Julia (96,1 MHz)	7
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Navidad (100,7 MHz)	16
	Olivar Alto (100,7 MHz)	1
del Maule	Linares (93,1 MHz)	1
del Biobío	Cañete (97,7 MHz)	1
	Los Ángeles (105,7 MHz)	4
de La Araucanía	Lumaco (106,5 MHz)	3
	Melipeuco (92,3 MHz)	11
	Pucón (94,5 MHz)	5
	Purén (90,5 MHz)	5
	Toltén (88,3 MHz)	5

Región	Localidad	Cantidad de solicitudes
de Los Lagos	Manzano Alto (104,9 MHz)	1
	Puerto Montt (89,3 MHz)	4
	Puerto Varas (95,9 MHz)	7
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cochrane (90,3 MHz)	1
	Cochrane (99,5 MHz)	1
	Coyhaique (90,3 MHz)	1
	La Junta (104,7 MHz)	1
	Puerto Aysén (89,9 MHz)	15
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales (89,5 MHz)	4
	Timaukel-Sector Pampa Guanaco (91,5 MHz)	3
de Los Ríos	Puerto Fuy (94,5 MHz)	3
de Ñuble	Portezuelo (100,7 MHz)	3
	Quillón (102,1 MHz)	4
	San Fabián de Alicó (105,7 MHz)	4
Total		<b>126</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

$$P_t = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

**Zona de servicio:** Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor  $K_C$ , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

**Zona de servicio máxima:** Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de

radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
  - 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el  $K_C$ , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
  - 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación;

la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

**Asignación por Derecho**

**Preferente (ADP)** : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

**Asignación (A)** : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

**Sin Asignación por**

**Derecho Preferente (SADP):** Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

**Cumple (C)** : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

**Similares Condiciones (SC):** Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

**No Cumple (NC)** : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:



**9.1. LOCALIDAD : Antofagasta - 105,1 MHz**

**PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.991	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
46.993	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Antofagasta**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Antofagasta**.

**OBSERVACIONES:**

**FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.2. LOCALIDAD : Arica - 99,5 MHz**

**PARTICIPANTE: COMERCIALIZADORA IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.996	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
46.997	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Arica**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMERCIALIZADORA IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMERCIALIZADORA IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Arica**.

**OBSERVACIONES:**

**COMERCIALIZADORA IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.3. LOCALIDAD : Calama - 90,7 MHz**
**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.044 108.534	El valor del factor Kc es de 0,57						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el modelo del conector 158EZNM indicado en el Listado de Equipos y el presentado en el Catálogo (78EZNM). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
48.052	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.126 106.395	El valor del factor Kc es de 0,57						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia entre el conector marca Commscope especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo 158EZNM) y el conector adjuntado en el archivo de catálogos (modelo 78EZNM). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
48.136	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.932 103.902	El valor del factor Kc es de 0,93						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 33 / 12573-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
47.934	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.081	El valor del factor Kc es de 0,57						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0

	Existe inconsistencia en el modelo del conector 158EZNM indicado en el Listado de Equipos y el presentado en el Catálogo (78EZNM).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**

<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS</b>	<b>ARTÍC</b>	<b>FACT</b>	<b>PTJE1</b>	<b>DESVRTÚA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PTJE2</b>
46.982	El valor del factor Kc es de 1						
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
46.984	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	0	NC
3	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	C
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	0	NC
5	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Calama**.

**OBSERVACIONES:****CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.4. LOCALIDAD : Cañete - 97,7 MHz**

**PARTICIPANTE: BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.986	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
46.988	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cañete**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cañete**.

**OBSERVACIONES:**

**BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.5. LOCALIDAD : Cochrane - 90,3 MHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.216	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.218	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cochrane**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cochrane**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.



**9.6. LOCALIDAD : Cochrane - 99,5 MHz**

**PARTICIPANTE: VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.288	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
47.289	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cochrane**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**, la concesión ofrecida para la localidad de **Cochrane**.

**OBSERVACIONES:**

**VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.7. LOCALIDAD : Collahuasi - 106,3 MHz**

**PARTICIPANTE: SERVICIOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA TRES60 SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.998	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
46.999	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Collahuasi**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SERVICIOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA TRES60 SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SERVICIOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA TRES60 SPA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Collahuasi**.

**OBSERVACIONES:**

**SERVICIOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA TRES60 SPA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.8. LOCALIDAD : Coyhaique - 90,3 MHz**

**PARTICIPANTE: BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.987	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
46.988	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique**.

**OBSERVACIONES:**

**BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.9. LOCALIDAD : Isla de Pascua - 88,9 MHz**

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.128 106.395	El valor del factor Kc es de 0,14						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. Si bien menciona que adjunta lo solicitado no incluye el certificado para esta localidad.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y la planta transmisora, no es concordante con la ubicación de las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	0	El participante adjunta Anexo N° 2 con la información correcta.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información corregida es concordante con el resto del proyecto técnico. Se evalúa como una inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
48.083	El valor del factor Kc es de 0,14						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y la planta transmisora, no es concordante con la ubicación de las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
48.093	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Isla de Pascua**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,14	0,14	1,00	1,00	0	0	NC
2	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,14	0,14	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme lo señalado a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de Isla de Pascua, frecuencia 88,9 MHz.

**OBSERVACIONES:**

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

<b>9.11. LOCALIDAD : La Junta - 104,7 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.217	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
47.218	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Junta**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Junta**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.11. LOCALIDAD : Linares - 93,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.989	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
46.990	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Linares**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Linares**.

**OBSERVACIONES:**

**COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.



<b>9.12. LOCALIDAD : Los Andes - 103,5 MHz</b>
--

**PARTICIPANTE: BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.985	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
46.988	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Andes**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Los Andes**.

**OBSERVACIONES:****BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.13. LOCALIDAD : Los Ángeles - 105,7 MHz**

**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.046 108.534	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.129 106.395	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MEGAMEDIA RADIO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.089 104.008	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
47.090	Debe acreditarse por la concursante que los señores Sleman Bannura y Marcelo Bravo pueden actuar conjuntamente para representar válidamente a la sociedad. De acuerdo a lo establecido en Sesión Extraordinaria de Directorio de 12/08/2022, para poder ejercer las facultades del número 38 de dicha escritura, actuando uno cualquiera de los apoderados Javier Villanueva, Sleman Bannura, Marcelo Bravo o Andrea Sell'Orto, deben actuar conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Ana Bull o Rodrigo Veloso.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.084	El valor del factor Kc es de 0,91						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Ángeles**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC
3	MEGAMEDIA RADIO S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MEGAMEDIA RADIO S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Los Ángeles**.

**OBSERVACIONES:****CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MEGAMEDIA RADIO S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**9.14. LOCALIDAD : Lumaco - 106,5 MHz**

**PARTICIPANTE: ASESORÍAS EN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.118	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.119	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.135 106.395	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	Existe una inconsistencia entre el cable marca Commscope especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo LDF1-50A) y el cable adjuntado en el archivo de catálogos (modelo LDF4-50A). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.091	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0

	Existe una inconsistencia entre el catálogo del cable marca Commscope especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo LDF1-50A) y el catálogo adjuntado en el archivo de catálogos (modelo LDF4-50A). También existe una inconsistencia en los conectores RF, en listado de equipo se especifican los modelos L1TDM-PL y L1TNM-PL, sin embargo, en el catalogo están los modelos L4TDM-PL y L4TNM-PL.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lumaco**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ASESORÍAS EN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ASESORÍAS EN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lumaco**.

**OBSERVACIONES:****ASESORÍAS EN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.



**9.15. LOCALIDAD : Manzano Alto - 104,9 MHz**

**PARTICIPANTE: LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.677 98925/ 105.888	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 277 / 12479-4-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
47.678	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Manzano Alto**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	72	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Manzano Alto**.

**OBSERVACIONES:**

**LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.16. LOCALIDAD : Melipeuco - 92,3 MHz**
**PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.407 105.022	El valor del factor Kc es de 0,57				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.184.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 105.022 de 12.07.2023	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.096 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.410	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.145 108.510	El valor del factor Kc es de 0,9				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 226 / 12638-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.147	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.466 107.561	El valor del factor Kc es de 0,57				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.115.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.470	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.041 108.534	El valor del factor Kc es de 0,9				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 226 / 12641-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE 1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.123 106.395	El valor del factor Kc es de 0,9				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 226 / 12658-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: DAMACA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.929 103.496	El valor del factor Kc es de 0,61				El participante solicita la revisión del puntaje para todas las otras postulaciones de esta localidad.		P
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.134.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 219 / 12037-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia entre la antena marca Aldena especificada en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo AST_03.02.335) y la antena adjuntada en el archivo de catálogos (modelo AST_06.0x.33x). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado. Informa que el archivo si fue incluido en su postulación original.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se revisó la postulación y se observa que el catálogo había sido incorporado.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.930	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.212 198.537	El valor del factor Kc es de 0,9				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 226 / 12642-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.214	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS</b>	<b>ARTÍC</b>	<b>FACT</b>	<b>PTJE1</b>	<b>DESVRTÚA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PTJE2</b>
48.077	El valor del factor Kc es de 0,9				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIO DIFUSIÓN VÍCTOR MANUEL MOYA PEÑALOZA  
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.190 130.260	El valor del factor Kc es de 0,55				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 226 / 12199-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La coordenadas geográficas colocadas en el formulario del proyecto (ANEXO 2), no corresponden a las coordenadas con las cuales se realiza el calculo de la zona de servicio, ni tampoco con las coordenadas en la nube de cotas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta Anexo N° 2 con la información correcta.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información corregida es concordante con el resto del proyecto técnico. Se evalúa como una inconsistencia.	1
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
47.191	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEVAUD Y MORALES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.422 108.089	El valor del factor Kc es de 0,57				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.059.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad	No desvirtúa reparos	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.425	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.433 105.990	El valor del factor Kc es de 0,57				Se encuentra en revisión el valor del factor Kc.		
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.119.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad	No desvirtúa reparos	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.436	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipeuco**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	-	P
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	-	P
3	COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	-	P
4	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	-	P
5	CRC CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	-	P
6	DAMACA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	-	P
7	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	-	P
8	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,90	0,90	1,00	1,00	0	-	P
9	RADIO DIFUSIÓN VÍCTOR MANUEL MOYA PEÑALOZA E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	-	P
10	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	-	P
11	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	-	P

Pendiente evaluación final del concurso para Melipeuco, a solicitud de revisión del factor K<sub>C</sub> de los participantes.

**OBSERVACIONES:****ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**DAMACA SPA**

- Sin Observaciones.

**JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**RADIO DIFUSIÓN VÍCTOR MANUEL MOYA PEÑALOZA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES  
LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.17. LOCALIDAD : Navidad - 100,7 MHz**

**PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.236 140.235	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 121 / 12873-8-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I, por lo demás se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta Anexo N° 2 corregido con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección informada corresponde con las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2.. Se evalúa como una inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.240	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: ALESSA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.237 103.295	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 121 / 12568-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
47.238	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.144 108.510	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 121 / 12647-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I, por lo demás se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta formulario Anexo N° 2 corregido, para la dirección de Estudio alternativo y Planta Transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección informada corresponde con las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2. Se evalúa como una inconsistencia.	1
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.147	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ  
E.I.R.L.**

<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS</b>	<b>ARTÍC</b>	<b>FACT</b>	<b>PTJE1</b>	<b>DESVIRTÚA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PTJE2</b>
47.879	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 7.106 del 22.05.2023, notificado vía postal el 04.09.2023, que formulaba reparos fue entregado con fecha 11.09.2023 a doña Lorena Núñez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.09.2023.	0

	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 50,377 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 52 metros. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos de Chile el oficio N° 7.106 del 22.05.2023, notificado vía postal el 04.09.2023, que formulaba reparos fue entregado con fecha 11.09.2023 a doña Lorena Núñez, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 27.09.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.880	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
48.040 108.534	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 121 / 12640-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I, por lo demás se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta formulario Anexo N° 2 con la dirección correcta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección informada corresponde con las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2. Se evalúa como una inconsistencia.	1
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.122 106.395	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 121 / 12660-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta formulario Anexo N° 2 con la dirección correcta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección informada corresponde con las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2. Se evalúa como una inconsistencia.	1

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
48.136	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: DULCE INVERSIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.258 108.540	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 121 / 12673-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	0	Se adjunta formulario Anexo N°2 Corregido con la dirección correcta para Estudio Alternativo y Planta Transmisora, según información obtenida desde la dirección de Vialidad y mapas de El Servicio de Impuestos Internos.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección informada corresponde con las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2.. Se evalúa como una inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.259	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



**PARTICIPANTE: FUNDACIÓN SOY AUTISTA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.233	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 7116, de 22-05-2023, que formulaba reparos fue entregado con fecha 23-10-2023 a Doña Juanita Riquelme, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 08-11-2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.234	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JACARANDA DE INVERSIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.228	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7117/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0

	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I, por lo demás se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7117/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.211 198.537	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 121 / 12639-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I, por lo demás se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta formulario Anexo N° 2 con la dirección correcta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora.	Se acepta el desvirtua reparo. La dirección informada corresponde con las coordenadas indicadas en el Anexo N° 2. Se evalúa como una inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.214	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.076	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y la planta transmisora, no es concordante con la ubicación de las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.220	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7128/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0

	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7128/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.222	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
48.262	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.133 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.133 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.263	No se acompaña ninguno de los antecedentes requeridos en el Artículo 8° Número 2 de las Bases Generales del concurso correspondiente.	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord N° 7133/C, de 29.06.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. El Oficio mencionado precedentemente fue descargado el 05.07.2023			8 BG	No Cumple	



**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL  
NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.022	El valor del factor Kc es de 0,73						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.145 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 12.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.07.2023.	0
	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 50,377 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 52 metros. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.145 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 12.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.024	Falta copia simple del RUT de la Solicitante.	El participante no responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.145 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 12.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.07.2023.			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.036	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No Responde reparos	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7148/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0

	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I, por lo demás se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que correspondan las coordenadas.	3 BT	KT	0	No responde reparos	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7148/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.037	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.217	El valor del factor Kc es de 0,72						

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7151/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
--	---	------	----	---	----------------------	---	---

	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I, por lo demás se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que correspondan las coordenadas.	3 BT	KT	0	No desvirtúa reparos	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7151/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.218	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Navidad**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	60	C
2	ALESSA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	72	SC
3	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	60	C
4	COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
5	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	60	SC
6	CRC CHILE SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	60	C
7	DULCE INVERSIONES SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	60	C
8	FUNDACIÓN SOY AUTISTA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC

9	JACARANDA DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
10	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	72	SC
11	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	2	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
12	PUBLICENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
13	RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
14	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	0	NC
15	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
16	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Navidad** a los participantes **ALESSA SPA** y **JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**.

**OBSERVACIONES:**

**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

**ALESSA SPA**

- Sin Observaciones.

**COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**DULCE INVERSIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**FUNDACIÓN SOY AUTISTA**

- Sin Observaciones.

**JACARANDA DE INVERSIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PUBLICENTRO SPA**

- Sin Observaciones.

**RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN  
NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TWINS TOWERS CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**XPLORA MULTIMEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

<b>9.18 LOCALIDAD : Olivar Alto - 100,7 MHz</b>
---

**PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
46.992	El valor del factor Kc es de 1						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
46.993	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Olivar Alto**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Olivar Alto**.

**OBSERVACIONES:**

**FAST NET COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.



**9.19. LOCALIDAD : O valle - 95,5 MHz**

**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.045 108.534	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.127 106.395	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.082	El valor del factor Kc es de 0,7						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
48.093	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD MARIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.201	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO			
47.202	Sin Reparos.		8 BG	Cumple			

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ovalle**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD MARIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD MARIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Ovalle**.

**OBSERVACIONES:**

**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD MARIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.20. LOCALIDAD : Portezuelo - 100,7 MHz**

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.085	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	Dirección de planta transmisora y estudio alternativo esta incompleta, falta km de la ruta.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PORTEZUELO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.378	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
47.379	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.272 103.801	El valor del factor Kc es de 0,95						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 365 / 12572-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
47.273	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Portezuelo**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
2	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PORTEZUELO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
3	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,95	0,95	1,00	1,00	0	95	SADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PORTEZUELO**, la concesión ofrecida para la localidad de **Portezuelo**.

**OBSERVACIONES:****MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PORTEZUELO**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**9.21. LOCALIDAD : Pucón - 94,5 MHz**

**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.047 108.534	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el modelo de cable AVA5-50 y conector 78EZM utilizado, a los indicados en el Listado de Equipos que son LDF4-50A y L4TNM-PSA respectivamente. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.130 106.395	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia entre el cable marca Commscope especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo LDF4-50A) y el cable adjuntado en el archivo de catálogos (modelo AVA5-50). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0



	Existe una inconsistencia entre el conector marca Commscope especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo L4TNM-PSA) y el conector adjuntado en el archivo de catálogos (marca Commscope, modelo 78EZNM). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.933 103.902	El valor del factor Kc es de 0,99						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 231 / 12575-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	Según información obtenida por Subtel la dirección mencionada para la ubicación del Estudio Alternativo y Planta Transmisora, no correspondería a Ruta G-860I, por lo demás se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante señala que la dirección indicada en su anexo N° 2 es sector Camino al Volcán y no incluye estudio alternativo	Se acepta el desvirtúa reparos. El reparo formulado no corresponde al proyecto técnico de este concursante	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.934	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.086	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0

	Existe inconsistencia en el modelo de cable AVA5-50 y conector 78EZM utilizado, a los indicados en el Listado de Equipos que son LDF4-50A y L4TNM-PSA respectivamente.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTIC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**

<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS</b>	<b>ARTIC</b>	<b>FACT</b>	<b>PTJE1</b>	<b>DESVRTUA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PTJE2</b>
46.983	El valor del factor Kc es de 1						
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTIC</b>	<b>RESULTADO</b>	
46.984	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
3	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	1,00	1,00	99	99	SADP
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
5	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Pucón**.

**OBSERVACIONES:****CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.22. LOCALIDAD : Puerto Aysén - 89,9 MHz**

**PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
47.409 105.022	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.185.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 105.022 de 12.07.2023	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.096 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
	Existe una inconsistencia entre las pérdidas calculadas por el concursante y las obtenidas por Subtel. En particular en lo referente a la Pérdida Equivalente Chicotes Alimentación Antenas.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 105.022 de 12.07.2023	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.096 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
47.410	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.237 140.235	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.240	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.146 108.510	El valor del factor Kc es de 0,53						

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.147	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.**

<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS</b>	<b>ARTÍC</b>	<b>FACT</b>	<b>PTJE1</b>	<b>DESVRTÚA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PTJE2</b>
47.468 107.561	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.122.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0

	Existe una inconsistencia entre las pérdidas calculadas por el concursante y las obtenidas por Subtel. En particular en lo referente a la Pérdida Equivalente Chicotes Alimentación Antenas.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.470	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS</b>	<b>ARTIC</b>	<b>FACT</b>	<b>PTJE1</b>	<b>DESVIRTÚA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PTJE2</b>
48.043 108.534	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



**PARTICIPANTE: CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.558 102.146	El valor del factor Kc es de 0,46						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.131.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 281 / 12615-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La dirección señalada en el proyecto técnico para la Planta Transmisora (calle Dr. Steffens), no es concordante con las coordenadas geográficas (calle Arturo Prat). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante aclara que la dirección correcta es Arturo Prat N° 548, para la planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección indicada concuerda con las coordenadas señaladas en su proyecto técnico. Se evalúa como una inconsistencia.	1
	Según información obtenida por Subtel, el domicilio del estudio principal correspondería a Av. Alonso de Ercilla-Ruta N-545 y no Camino Las Mariposas como lo indica en su proyecto. Favor aclarar la situación.	3 BT	KT	2	El concursante ratifica la dirección señalada para la ubicación del estudio indicando que anteriormente la ubicación fue autorizada por Subtel, en decreto anterior N° 453, de 2021	Se acepta el desvirtúa reparos. La información es consistente con lo indicado en su proyecto técnico.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.559	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.124 106.395	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JACARANDA DE INVERSIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.229	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7117/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.213 198.537	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.214	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.078	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
48.093	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PUBLICENTRO SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.221	El valor del factor Kc es de 0,53						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7128/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.222	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TEMPANO RTV SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.401 103304	El valor del factor Kc es de 0,59						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 281 / 12574-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.402	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.424 108089	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.123.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad	No desvirtúa reparos	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.425	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.435 105990	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.121.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad	No desvirtúa reparos	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
47.436	Sin Reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.023	El valor del factor Kc es de 0,54						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.145 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 12.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.07.2023.	0

	Existe inconsistencia en el largo del cable alimentador 48 metros, con respecto a la altura del centro de radiación 48 metros. Se solicita aclarar la situación.	3 BT	KT	0	No responde reparos	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.145 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 12.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTIC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.024	Falta copia del RUT de la Solicitante, copia simple.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.145 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 12.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 26.07.2023.			8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Aysén**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC
2	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
3	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
4	COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC
5	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
6	CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,46	0,46	1,00	1,00	0	39	C
7	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
8	JACARANDA DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
9	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00	1,00	0	0	NC
10	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00		0	0	NC
11	PUBLICENTRO SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,53	0,53	1,00		0	0	NC
12	TEMPANO RTV SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,59	0,59	1,00	1,00	0	59	A



13	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC
14	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC
15	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **TEMPANO RTV SPA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Aysén**.

**OBSERVACIONES:**

**ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

**COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**JACARANDA DE INVERSIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PUBLICENTRO SPA**

- Sin Observaciones.

**TEMPANO RTV SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES  
LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN  
NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.23. LOCALIDAD : Puerto Fuy - 94,5 MHz**

**PARTICIPANTE: FER SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.257 103.835	El valor del factor Kc es de 0,44						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 13 / 12571-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Según información obtenida por Subtel, la dirección del estudio y planta transmisora corresponde a Ruta 203 y no Puerto Fuy S/N como lo indica en su proyecto. Favor aclarar la situación.	3 BT	KT	0	El concursante señala que la ubicación mas precisa al no poseer N° y nombre de calle, es Ruta 203, Km 0,6 Puerto Fuy. Acompaña Anexo N° 2 con la dirección indicada.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección informada concuerda con las coordenadas indicadas en su proyecto técnico. Se evalúa como inconsistencia.	1
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que correspond en las coordenadas.	3 BT	KT	1	El concursante señala que la ubicación mas precisa al no poseer N° y nombre de calle, es Ruta 203, Km 0,6 Puerto Fuy. Acompaña Anexo N° 2 con la dirección indicada.	Se acepta el desvirtúa reparos. La dirección señalada es más precisa en indicar la ubicación de las instalaciones..	2

	Existe una diferencia entre las pérdidas del divisor de potencia especificadas por el concursante en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y en las indicadas en el anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El concursante señala que la diferencia se debió a un error de tipeo y aclara que el valor correcto es el indicado en la Memoria de Cálculo de Pérdidas (0,4 dB). Adjunta Anexo N° 2 corregido	Se acepta el desvirtúa reparos. La información de pérdidas es consistente con su proyecto técnico. Se evalúa como una inconsistencia.	1
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.259	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN NATIVAS LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.611 134.541	El valor del factor Kc es de 0,45						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 13 / 12200-3-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>		<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.612	Si bien en el Extracto de la escritura de constitución social acompañado, inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de la Propiedad y publicado en el Diario Oficial, constan las principales menciones relativas a aquella, a fin de corroborar aquellas, la postulante debe acompañar copia íntegra de la referida escritura pública de constitución de la sociedad y, en su caso, de aquellas otras modificaciones que se refieran a su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.		Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.		8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
47.646 127921	El valor del factor Kc es de 0,7							
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.084.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 13 / 11989-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2	
	Anexo N° 2 incompleto, solo contiene hoja 1 con las ubicaciones, por lo que no es posible un Análisis Técnico.	3 BT	KT	0	El participante adjunta Anexo 2 completo.	No se acepta el desvirtúa reparos. La información remitida debió ser acompañada al momento de la postulación al concurso.	0	
	La cédula de identidad del Representante Técnico, se encuentra vencida.	3 BT	KT	1	Desvirtúa	Adjunta cédula de identidad vigente	1	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
47.647	Sin Reparos.						8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Fuy**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FER SPA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,44	0,44	1,00	1,00	0	37	C
2	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN NATIVAS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,45	0,45	1,00	1,00	0	45	A
3	SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN NATIVAS LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Fuy**.

**OBSERVACIONES:**

**FER SPA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN NATIVAS LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA**

- Sin Observaciones.

**9.24. LOCALIDAD : Puerto Montt - 89,3 MHz**

**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.049 108534	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el modelo del transmisor TEX1002TFT presentado en el catálogo, al indicado en el Listado de Equipos que es TEX-1002LCD/S.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, toda vez que se detecta un desfase de 20° en los valores obtenidos.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0

	Existe una inconsistencia entra la longitud especificada en el anexo N° 2 para la planta transmisora y el estudio alternativo (72° 27' 57") y la utilizada para el cálculo de zona de servicio y adjuntada en archivo de cotas (72° 57' 27").	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.132 106395	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia entra la longitud especificada en el anexo N° 2 para la planta transmisora y el estudio alternativo (72° 27' 57") y la utilizada para el cálculo de zona de servicio y adjuntada en archivo de cotas (72° 57' 27").	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0



	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, toda vez que se detecta un desfase de 20° en los valores obtenidos.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia entre el transmisor marca RVR especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo TEX-1002LCD/S) y el transmisor adjuntado en el archivo de catálogos (modelo TEX1002TFT). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.088	El valor del factor Kc es de 0,92						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	Existe una inconsistencia en las coordenadas especificadas en el anexo N° 2 para la planta transmisora y el estudio alternativo (72° 27' 57") y la que fue utilizada para el calculo de zona de servicio y adjuntada en archivo de cotas (72° 57' 27").	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	Existe inconsistencia en el modelo del transmisor TEX1002TFT presentado en el catálogo, al indicado en el Listado de Equipos que es TEX-1002LCD/S.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0

	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, toda vez que se detecta un desfase de 20° en los valores obtenidos.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA**

<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS</b>	<b>ARTÍC</b>	<b>FACT</b>	<b>PTJE1</b>	<b>DESVRTÚA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PTJE2</b>
47.002	El valor del factor Kc es de 1						
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.003	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Montt**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	0	NC
4	RED ESTILO SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RED ESTILO SPA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Montt.**

**OBSERVACIONES:****CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**RED ESTILO SPA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.25. LOCALIDAD : Puerto Natales - 89,5 MHz**

**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
48.051 108.534	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Existe inconsistencia en el modelo del transmisor TEX1002TFT presentado en el catálogo, al indicado en el Listado de Equipos que es TEX-1002LCD/S. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	La potencia máxima permitida es de 250 Watts, no coincide con la indicada en el Anexo N° 2 del proyecto técnico (600 Watts).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0

	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto y la potencia máxima especificada en las Bases, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 para todos sus radiales.	0	0	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.134 106.395	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0

	Existe una inconsistencia en la potencia utilizada para el cálculo de zona de servicio y el informado en el anexo N° 2. En ambos se especifica 600 watts, sin embargo, la potencia máxima de operación según las Bases del concurso para esta localidad llamada a renovación es sólo de 250 watts.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto y la potencia máxima especificada en las Bases, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 para todos sus radiales.	7 BT	KZ	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
	Existe una inconsistencia entre el transmisor marca RVR especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo TEX-1002LCD/S) y el transmisor adjuntado en el archivo de catálogos (modelo TEX1002TFT). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.090	El valor del factor Kc es de 0,87						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	Existe una inconsistencia en la potencia utilizada para el cálculo de zona de servicio y el informado en el anexo N° 2. En ambos se especifica 600 watts, sin embargo, la potencia máxima de operación según las Bases del concurso para esta localidad llamada a renovación es sólo de 250 watts.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0

	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto y la potencia máxima especificada en las Bases, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2 para todos sus radiales.	7 BT	KZ	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	Existe una inconsistencia entre el transmisor marca RVR especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2 (modelo TEX-1002LCD/S) y el transmisor adjuntado en el archivo de catálogos (modelo TEX1002TFT). De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita aclarar y remitir el catálogo correcto con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA NAVARRO Y MUÑOZ LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.100 100.291	El valor del factor Kc es de 1						
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.101	No se acompaña copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos solicitados en el artículo 8° número 2, de las Bases Generales.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	



**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Puerto Natales

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	0	0	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
4	RADIODIFUSORA NAVARRO Y MUÑOZ LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	0	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIODIFUSORA NAVARRO Y MUÑOZ LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Natales.**

**OBSERVACIONES:****CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**RADIODIFUSORA NAVARRO Y MUÑOZ LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.26. LOCALIDAD : Puerto Varas - 95,9 MHz**
**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.048 108.534	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.131 106.395	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.254	El valor del factor Kc es de 0,68						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.119 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para la Planta Transmisora. Solo indica Zanjón S/N, se solicita ser más específico en la dirección a la que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.119 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0

	No se acompaña el catálogo de la antena marca Telesystem, modelo 092SXB Yagi 3 Elementos, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.119 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
	El pattern de radiación indicado en el Formulario de Modelamiento de Antena, no corresponde al indicado en la imagen de la misma.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.119 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
	Debe rectificarse por el postulante el error tipográfico del Anexo 1, el encabezado señala que corresponde al PRIMER CUATRIMESTRE 2022 y debería decir PRIMER CUATRIMESTRE 2023.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.119 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.255	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MANUEL A. LIRA H. Y COMPAÑÍA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.208 103299	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
47.209	Falta copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia Simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.118	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.123 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 29.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.119	No adjunta Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Documento acompañado venció en septiembre 2020. Certificado de Antecedentes Penales emitido en 21 noviembre 2022, por lo que excede el plazo de 90 días.	El concursante no responde a los reparos remitidos mediante Ord N° 7123/C, de 29.06.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica. El Oficio mecionado precedentemente fue descargado el 29.06.2023			8 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.087	El valor del factor Kc es de 0,81						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTIC	RESULTADO	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TOROMAR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.927	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.147 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 29.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.07.2023.	0

N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
47.928	Sin Reparos.		8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Varas**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
3	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC
4	MANUEL A. LIRA H. Y COMPAÑÍA LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
5	MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
6	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
7	TOROMAR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **MANUEL A. LIRA H. Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Varas**.

**OBSERVACIONES:****CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MANUEL A. LIRA H. Y COMPAÑÍA LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**TOROMAR SPA**

- Sin Observaciones.

**9.27. LOCALIDAD : Purén - 90,5 MHz**
**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.050 108.534	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.052	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.133 106.395	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante se desiste de la solicitud para esta localidad.	No desvirtúa reparos.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.089	El valor del factor Kc es de 0,8						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: RADIO CORPORACIÓN S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.123	El valor del factor Kc es de 1						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.124	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.620	El valor del factor Kc es de 0,83						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 29.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTIC	RESULTADO	
47.621	Adjuntan antecedentes de otra persona Jurídica a saber, Radiocom Spa, por lo que falta del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, fomento y Turismo: - Certificado de Estatuto actualizado de la Sociedad, - Certificado de Vigencia de la Sociedad, de un plazo no anterior a 90 días contados de la fecha de Postulación., - Certificado de Anotaciones. Rut de la postulante no consta que sean de la representante de la postulante	No responde reparos. De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 29.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.07.2023.			8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Purén**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	0	NC
4	RADIO CORPORACIÓN S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
5	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO CORPORACIÓN S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Purén**.

**OBSERVACIONES:**

**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**RADIO CORPORACIÓN S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**WICOM TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**9.28. LOCALIDAD : Quillón - 102,1 MHz**

**PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.239 140235	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	La comuna indicada por el concursante para el domicilio del estudio alternativo y planta transmisora (Quillón), no corresponde. Según las coordenadas geográficas estas se encuentran en la comuna de Graneros. Se solicita aclarar la inconsistencia	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0

	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
	Las coordenadas indicadas en Anexo N°2 (ubicación de las instalaciones), no corresponden a las indicadas en la planilla de cálculo que adjunta, al archivo de cotas y al archivo KMZ.	3 BT	KT	0	El concursante indica que desiste de su postulación para esta localidad	No desvirtúa reparos.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.240	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES BULNES LIMITADA**

<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS</b>	<b>ARTÍC</b>	<b>FACT</b>	<b>PTJE1</b>	<b>DESVIRTÚA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PTJE2</b>
47.000	El valor del factor Kc es de 1						
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.001	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JACARANDA DE INVERSIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.230	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7117/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
	Existe diferencia en la latitud (34° 03' 54") y longitud (70° 41' 21") de las coordenadas de Estudio Alternativo y Planta Transmisora, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio, archivo KMZ y archivo de cotas adjunto (36° 44' 33") y (72° 28' 15") respectivamente. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7117/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0

	La comuna indicada por el concursante para el domicilio del estudio alternativo y planta transmisora (Quillón), no corresponde. Según las coordenadas geográficas estas se encuentran en la comuna de Graneros. Se solicita aclarar la inconsistencia	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7117/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.092	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia. Según las coordenadas geográficas estas se encuentran en la comuna de Graneros.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0



	Las coordenadas indicadas en Anexo N°2 (ubicación de las instalaciones), no corresponden a las indicadas en la planilla de cálculo que adjunta, al archivo de cotas y al archivo KMZ.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	La comuna indicada por el concursante para el domicilio del estudio alternativo y planta transmisora (Quillón), no corresponde. Según las coordenadas geográficas estas se encuentran en la comuna de Graneros. Se solicita aclarar la inconsistencia	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quillón**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES BULNES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	1,00	1,00	100	100	ADP
3	JACARANDA DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES BULNES LIMITADA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Quillón.**

**OBSERVACIONES:****ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES BULNES LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**JACARANDA DE INVERSIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**9.29. LOCALIDAD : San Fabián de Alico - 105,7 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.032	El valor del factor Kc es de 0,63						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.105/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 29.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.07.2023.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Camino al Río Ñuble S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.105/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 29.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.07.2023.	0

	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.105/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 29.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.07.2023.	0
	Existe una inconsistencia entre las pérdidas calculadas por el concursante y las obtenidas por Subtel. En particular en lo referente a la Pérdida Equivalente Chicotes Alimentación Antenas y Divisor de Potencia.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.105/C de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 29.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 13.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.033	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD  
VAGG ELECCOM LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.248 103.794	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 359 / 12569-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.249	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.271 103801	El valor del factor Kc es de 0,67						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 359 / 12570-5-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.273	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CRISTIAN MARCELO LABBÉ VENEGAS E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.582 104547	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.183.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 359 / 12034-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2

	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas N° 1 y N° 6 tienen un largo de chicote de 6,68 metros y su distancia al centro de radiación es de 6,90 metros, considerando los 15 cm de Vástago. Por lo que no sería posible su conexión.	3 BT	KT	0	El concursante señala que hubo un error de tipeo en el largo de los cables, acompañando formulario Anexo 2 corregido, señalando que las pérdidas del sistema, así como la zona de servicio, no varían.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información remitida es concordante con el proyecto técnico presentado. Se evalúa como una inconsistencia.	1
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.583	No se adjunta copia de la cédula de identidad vigente. El documento adjunto a la solicitud venció el 04 de diciembre de 2022.	Se acepta el desvirtúa reparos. La postulante adjunta todos los documentos legales solicitados.			8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Fabián de Alico**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,63	0,63	1,00	1,00	0	0	NC
2	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD VAGG ELECCOM LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	SC
3	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	SC
4	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CRISTIAN MARCELO LABBÉ VENEGAS E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	55	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **San Fabián de Alico** a los participantes **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD VAGG ELECCOM LIMITADA** y **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**.

**OBSERVACIONES:****COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD VAGG ELECCOM  
LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CRISTIAN MARCELO LABBÉ VENEGAS E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**9.30. LOCALIDAD : Santa Julia - 96,1 MHz**

**PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.235 140.235	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 79 / 12871-8-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora. Solo indica Ruta E-35, S/N, sector Pedegua, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta Anexo N° 2 corregido con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El concursante envía una dirección mas completa para la ubicación de estudio alternativo y planta transmisora	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.240	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.121 106395	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 79 / 12659-6-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora. Solo indica Ruta E-35, S/N, sector Pedegua, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta Anexo N° 2 con la información correcta.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información corregida es concordante con el resto del proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JACARANDA DE INVERSIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.227	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7117/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0

	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora. Solo indica Ruta E-35, S/N, sector Pedegua, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7117/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.231	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.075	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora. Solo indica Ruta E-35, S/N, sector Pedegua, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.093	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: PETORCA COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.857	El valor del factor Kc es de 0,58						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.858	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TWINS TOWERS CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.035	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No responde reparos	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7148/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0

	Concursante señala dirección incompleta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora. Solo indica Ruta E-35, S/N, se solicita ser mas especifico en la dirección incluyendo el Km al que corresponde a las coordenadas.	3 BT	KT	0	No responde reparos	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7148/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.037	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.216	El valor del factor Kc es de 0,66						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	No responde reparos	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7151/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0

	Concursante señala dirección incompleta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora. Solo indica Ruta E-35, S/N, se solicita ser mas específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponde a las coordenadas.	3 BT	KT	0	No responde reparos	No desvirtúa reparos. El participante no responde reparos, remitidos mediante Ord N° 7151/C, de 22.05.2023, realizados a su dirección electrónica y postal, de acuerdo a lo informado en el Anexo N° 4 del proyecto presentado, en virtud de lo establecido en el Art. 8°, letra a) de las Bases. Lo anterior, de acuerdo al procedimiento señalado en el Art. 3° de la Resolución Exenta N° 394 de 01.03.2019, Norma Técnica que Regula las Notificaciones por Medios Electrónicos en Materias que Indica.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
48.218	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Julia**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	66	SC
2	CRC CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	66	SC
3	JACARANDA DE INVERSIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
4	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	2	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
5	PETORCA COMUNICACIONES SPA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,58	0,58	1,00	1,00	58	58	C
6	TWINS TOWERS CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC
7	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Santa Julia** a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA** y **CRC CHILE SPA**.



**OBSERVACIONES:****ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**JACARANDA DE INVERSIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PETORCA COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**TWINS TOWERS CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**XPLORA MULTIMEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

**9.31. LOCALIDAD : Timaukel-Sector Pampa Guanaco - 91,5 MHz**

**PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.238 140.235	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	No se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 297 / 12872-8-2023 no autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima (55 metros) y en las coordenadas solicitadas, solo autoriza 36 metros por encontrarse en la superficie limitadora de obstáculos correspondiente al aeródromo "Pampa Guanaco"	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora. Solo indica Ruta Y-85, sector Pampa Guanaco S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta Anexo N° 2 corregido con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El concursante envía una dirección mas completa para la ubicación de estudio alternativo y planta transmisora	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.240	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CRC CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
48.125 106.395	El valor del factor Kc es de 0,79						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	No se acepta el desvirtúa reparos. Si bien menciona que adjunta lo solicitado no incluye el certificado para esta localidad.	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio Alternativo y Planta Transmisora. Solo indica Ruta Y-85, sector Pampa Guanaco S/N, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponden las coordenadas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta Anexo N° 2 con la información correcta.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información corregida es concordante con el resto del proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
48.136	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2	
48.080	El valor del factor Kc es de 0,79							
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0	
	Dirección de planta transmisora y estudio alternativo esta incompleta, falta km de la ruta.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.125 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 29.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 05.07.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2023.	0	
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
48.093	Sin Reparos.						8 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Timaukel-Sector Pampa Guanaco**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
2	CRC CHILE SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
3	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar **desierto** el concurso para la localidad de **Timaukel-Sector Pampa Guanaco, frecuencia 91,5 MHz.**

**OBSERVACIONES:**

**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

**CRC CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**9.32. LOCALIDAD : Toltén - 88,3 MHz**

**PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
47.408 105.022	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.186.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 105.022 de 12.07.2023	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.096 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
	Las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2, en el radial 260°.	3 BT	KT	0	El concursante responde reparos fuera de plazo, mediante Ingreso Subtel N° 105.022 de 12.07.2023	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 7.096 de 22.05.2023, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 27.06.2023 y se realizó su descarga con fecha 27.06.2023, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.07.2023.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.410	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÚA	RESULTADO	PTJE2
47.863 97.130	El valor del factor Kc es de 0,88						

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.181.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 234 / 12508-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante indica en su Tabla de Arreglo de Antenas una antena marca Aldena, modelo AST0202230, sin embargo en el Listado de Equipos, Catálogo y Formulario de Modelamiento de Antena, indica el modelo AST0202330. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0	El concursante indica que al momento de transcribir los datos, especificó un modelo de antena inexistente (AST0202230) y que el modelo correspondiente es el AST0202330	Se acepta el desvirtúa reparos. El modelo de antena es consistente con su proyecto técnico, listado de equipos y catálogo. Se evalúa como inconsistencia.	1
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el círculo máximo para esta localidad entre los radiales 220° y 240° y en el radial 320°	16 BG	KX	0	El concursante señala que de acuerdo a las Bases Generales y Técnicas, Artículo N° 14, estas expresamente "Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 Km no abarca una zona terrestre..." Además indica que entre los radiales 240° y 320° la zona máxima comprende mar, por lo que daría cumplimiento a las bases del concurso.	No se acepta el desvirtúa reparos. Según archivo KML generado por Subtel y el enviado por el concursante, este sobrepasa la zona de servicio máxima con su zona propuesta en el radial 220° al igual que en una zona cercana al radial 320°.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
47.864	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.467 107.561	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.116.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 234 / 12680-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2, en el radial 260°.	3 BT	KT	0	El concursante indica que las perdidas por lóbulo fueron obtenidas directamente desde el software de diseño de antenas entregado por el fabricante de las mismas, en este caso en particular corresponde al fabricante ALDENA, software EMLAB, además describe el procedimiento utilizado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada por el concursante es consistente con las pérdidas por lóbulo presentadas en su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.470	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	



**PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEVAUD Y MORALES LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.423 108.089	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.060.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 234 / 12047-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo 2, en el radial 260°	3 BT	KT	0	El concursante indica que las perdidas por lóbulo fueron obtenidas directamente desde el software de diseño de antenas entregado por el fabricante de las mismas, en este caso en particular corresponde al fabricante ALDENA, software EMLAB, además describe el procedimiento utilizado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada por el concursante es consistente con las pérdidas por lóbulo presentadas en su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.425	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
47.434 105.990	El valor del factor Kc es de 0,84						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.120.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 234 / 12670-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo 2, en el radial 260°	3 BT	KT	0	El concursante indica que las perdidas por lóbulo fueron obtenidas directamente desde el software de diseño de antenas entregado por el fabricante de las mismas, en este caso en particular corresponde al fabricante ALDENA, software EMLAB, además describe el procedimiento utilizado.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada por el concursante es consistente con las pérdidas por lóbulo presentadas en su proyecto técnico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
47.436	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tolón**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	0	NC
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	0	0	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC

4	SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC
5	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Toltén** a los participantes **COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L., SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA** y **TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.**

**OBSERVACIONES:**

**ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Región de Antofagasta	Antofagasta (105,1 MHz) <sup>(1)</sup>	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	46.991	100	ADP	Asignación
	Calama (90,7 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.044	0	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	48.126	0	NC	No Cumple
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	47.932	93	C	Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.081	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA	46.982	100	ADP	Asignación
Región de Arica y Parinacota	Arica (99,5 MHz) <sup>(1)</sup>	COMERCIALIZADORA IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	46.996	100	ADP	Asignación
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cochrane (90,3 MHz) <sup>(1)</sup>	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA	47.216	100	ADP	Asignación
	Cochrane (99,5 MHz) <sup>(1)</sup>	VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN	47.288	100	ADP	Asignación
	Coyhaique (90,3 MHz) <sup>(1)</sup>	BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.	46.987	100	ADP	Asignación
	La Junta (104,7 MHz) <sup>(1)</sup>	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN VENTISQUEROS LIMITADA	47.217	100	ADP	Asignación
	Puerto Aysén (89,9 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	47.409	0	NC	No Cumple

		ACCIÓN PÚBLICA SPA	48.237	0	NC	No Cumple
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	48.146	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	47.468	0	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.043	0	NC	No Cumple
		CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA	47.558	39	C	Cumple
		CRC CHILE SPA	48.124	0	NC	No Cumple
		JACARANDA DE INVERSIONES SPA	48.229	0	NC	No Cumple
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	48.213	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.078	0	NC	No Cumple
		PUBLICENTRO SPA	48.221	0	NC	No Cumple
		TEMPANO RTV SPA	47.401	59	A	Asignación
		SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	47.424	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	47.435	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	48.023	0	NC	No Cumple
Región de Coquimbo	Ovalle (95,5 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.045	0	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	48.127	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.082	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD MARIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA	47.201	100	ADP	Asignación

Región de La Araucanía	Lumaco (106,5 MHz)	ASESORÍAS EN Y PUBLICIDAD COMUNICACIONES LIMITADA	47.118	100	ADP	Asignación
		CRC CHILE SPA	48.135	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.091	0	NC	No Cumple
	Melipeuco (92,3 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	47.407	0	-	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	48.145	90	-	Pendiente
		COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	47.466	0	-	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.041	90	-	Pendiente
		CRC CHILE SPA	48.123	90	-	Pendiente
		DAMACA SPA	47.929	61	-	Pendiente
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	48.212	90	-	Pendiente
		MPX TELECOM SPA	48.077	0	-	Pendiente
		RADIO DIFUSIÓN VÍCTOR MANUEL MOYA PEÑALOZA E.I.R.L.	47.190	46	-	Pendiente
		SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	47.422	0	-	Pendiente
	TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	47.433	0	-	Pendiente	
	Pucón (94,5 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.047	0	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	48.130	0	NC	No Cumple
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	47.933	99	SADP	Cumple

		MPX TELECOM SPA	48.086	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO LIMITADA	46.983	100	ADP	Asignación
	Purén (90,5 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.050	0	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	48.133	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.089	0	NC	No Cumple
		RADIO CORPORACIÓN S.A.	47.123	100	ADP	Asignación
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	47.620	0	NC	No Cumple
	Toltén (88,3 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	47.408	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	47.863	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES, JUAN PABLO TOLEDO PINO E.I.R.L.	47.467	84	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA	47.423	84	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES ISIDORA OPAZO E.I.R.L.	47.434	84	SC	Sorteo
Región de Los Lagos	Manzano Alto (104,9 MHz)	LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	47.677	72	A	Asignación
	Puerto Montt (89,3 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.049	0	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	48.132	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.088	0	NC	No Cumple
		RED ESTILO SPA	47.002	100	ADP	Asignación
	Puerto Varas (95,9 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.048	0	NC	No Cumple

		CRC CHILE SPA	48.131	0	NC	No Cumple
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	48.254	0	NC	No Cumple
		MANUEL A. LIRA H. Y COMPAÑÍA LIMITADA	47.208	100	ADP	Asignación
		MARLENE VICUÑA GUERRERO E.I.R.L.	48.118	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.087	0	NC	No Cumple
		TOROMAR SPA	47.927	0	NC	No Cumple
Región de Los Ríos	Puerto Fuy (94,5 MHz)	FER SPA	47.257	37	C	Cumple
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN NATIVAS LIMITADA	47.611	45	A	Cumple
		SERVICIOS DE TURISMO COR&VAL SPA	47.646	0	NC	Asignación
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales (89,5 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.051	0	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	48.134	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.090	0	NC	No Cumple
		RADIODIFUSORA NAVARRO Y MUÑOZ LIMITADA	47.100	100	ADP	Asignación
	Timaukel-Sector Pampa Guanaco (91,5 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	48.238	0	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	48.125	0	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.080	0	NC	No Cumple
Región de Ñuble	Portezuelo (100,7 MHz)	MPX TELECOM SPA	48.085	0	NC	No Cumple
		PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PORTEZUELO	47.378	100	ADP	Asignación
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	47.272	95	SADP	Cumple
	Quillón	ACCIÓN PÚBLICA SPA	48.239	0	NC	No Cumple



	(102,1 MHz)	COMUNICACIONES BULNES LIMITADA	47.000	<b>100</b>	ADP	Asignación
		JACARANDA DE INVERSIONES SPA	48.230	<b>0</b>	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.092	<b>0</b>	NC	No Cumple
	San Fabián de Alico (105,7 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	48.032	<b>0</b>	NC	No Cumple
		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICIDAD VAGG ELECCOM LIMITADA	47.248	<b>67</b>	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	47.271	<b>67</b>	SC	Sorteo
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CRISTIAN MARCELO LABBÉ VENEGAS E.I.R.L.		47.582	<b>55</b>	C	Sorteo	
Región de Tarapacá	Collahuasi (106,3 MHz) <sup>(1)</sup>	SERVICIOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA TRES60 SPA	46.998	<b>100</b>	ADP	Asignación
Región de Valparaíso	Isla de Pascua (88,9 MHz)	CRC CHILE SPA	48.128	<b>0</b>	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.083	<b>0</b>	NC	No Cumple
	Los Andes (103,5 MHz) <sup>(1)</sup>	BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.	46.985	<b>100</b>	ADP	Asignación
	Santa Julia (96,1 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	48.235	<b>66</b>	SC	Sorteo
		CRC CHILE SPA	48.121	<b>66</b>	SC	Sorteo
		JACARANDA DE INVERSIONES SPA	48.227	<b>0</b>	NC	No Cumple
		MPX TELECOM SPA	48.075	<b>0</b>	NC	No Cumple
		PETORCA COMUNICACIONES SPA	47.857	<b>58</b>	C	Sorteo
TWINS TOWERS CHILE SPA	48.035	<b>0</b>	NC	No Cumple		

		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	48.216	0	NC	No Cumple
Región del Biobío	Cañete (97,7 MHz) <sup>(1)</sup>	BÍO BÍO COMUNICACIONES S.A.	46.986	100	ADP	Asignación
	Los Ángeles (105,7 MHz)	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.046	0	NC	No Cumple
		CRC CHILE SPA	48.129	0	NC	No Cumple
		MEGAMEDIA RADIO S.A.	47.089	100	ADP	Asignación
		MPX TELECOM SPA	48.084	0	NC	No Cumple
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Navidad (100,7 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	48.236	60	C	Cumple
		ALESSA SPA	47.237	72	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	48.144	60	C	Cumple
		COMUNICACIONES LUISA MARÍA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	47.879	0	NC	No Cumple
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	48.040	60	SC	Sorteo
		CRC CHILE SPA	48.122	60	C	Cumple
		DULCE INVERSIONES SPA	48.258	60	C	Cumple
		FUNDACIÓN SOY AUTISTA	48.233	0	NC	No Cumple
		JACARANDA DE INVERSIONES SPA	48.228	0	NC	No Cumple
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	48.211	72	SC	Sorteo
		MPX TELECOM SPA	48.076	0	NC	No Cumple
		PUBLICENTRO SPA	48.220	0	NC	No Cumple

		RICK STEVENS OSSES ALIAGA COMUNICACIONES E.I.R.L.	48.262	0	NC	No Cumple
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	48.022	0	NC	No Cumple
		TWINS TOWERS CHILE SPA	48.036	0	NC	No Cumple
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	48.217	0	NC	No Cumple
	Olivar Alto (100,7 MHz) <sup>(1)</sup>	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	46.992	100	ADP	Asignación
Región del Maule	Linares (93,1 MHz) <sup>(1)</sup>	COMPAÑÍA DE RADIOS S.A.	46.989	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 25 resoluciones de asignación, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto tanto, para las localidades en que los participantes no cumplieron los requisitos de las bases como para, las localidades en que no existieron postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate  
Jefe División Concesiones  
21/03/2025 09:37

